



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SISGEDO 134533

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064 -2024-GM-MDP

Pacocha, 19 de julio de 2024

VISTO:

Expediente N° 849-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, JHON HENRY SALAS TREBIÑOS con DNI 04749997, solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento comercial CAFETERIA ubicado en Agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo, sector II Av. Fundición Bloque H10 Dpto. 09 (cochera), Distrito de Pacocha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. En esa línea de ideas, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. En consecuencia, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la clasificación del nivel de riesgo calificado por el Orientador y Clasificador del Área de Gestión del Riesgo de Desastre de la municipalidad, está considerado como RIESGO MEDIO el establecimiento comercial;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 010-2024-SGDES-MDP del 26 de febrero del 2024 se declaró procedente lo solicitado por JHON HENRY SALAS TREBIÑOS, otorgándose la Licencia de Funcionamiento N° 00590 - 2024, con el giro de CAFETERIA, ubicado en Agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo, sector II Av. Fundición Bloque H10 Dpto. 09 (cochera);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática; para la emisión de la licencia de funcionamiento se requiere la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, habiéndose apersonado al mencionado establecimiento el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el día 05 de marzo del 2024, procede el Inspector efectuar la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en el objeto de inspección; concluyendo el inspector que el local o establecimiento con giro de CAFETERIA, ubicado en Agrupamiento de Familias Pueblo Nuevo, sector II Av. Fundición Bloque H10 Dpto. 09 (cochera), NO CUMPLE con la normatividad vigente en materia de seguridad en edificaciones; razón por la cual la Gerencia Municipal emitió la Resolución N° 022-2024-GM-MDP con fecha 06 de marzo del 2024, dando por CULMINADO el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo medio, y DENEGAR el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a JHON HENRY SALAS TREBIÑOS; dicha Resolución Gerencial fue notificada al administrado con fecha 06 de marzo del 2024, no habiendo presentado ningún recurso o nueva inspección el administrado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SISGEDO: 134333

Que, al no haber obtenido el administrado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estamos ante la falta de un requisito esencial para la obtención de licencia de funcionamiento para local comercial, circunstancia que habilita a la Municipalidad a revocar el acto administrativo de otorgamiento de licencia de funcionamiento, por no cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones; toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, en relación a la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, como consecuencia de la aprobación automática, o cuando no se cumplen con los requisitos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, mediante Informe N° 090-2024-AGRD-GM-MDP de fecha 25 de abril del 2024, el Área de Gestión de Riesgo de Desastre concluye que no se puede emitir documento de observaciones en la inspección, debido que el establecimiento del administrado JHON HENRY SALAS TREBIÑOS presenta observaciones relevantes, de esta manera el inspector designado emitió informe de ITSE desfavorable, finalizando el procedimiento de inspección denegando el certificado ITSE;

Que, con Informe N° 044-2024-LMC-ABOG-II-SGAJ-MDP del 15 de mayo del 2024 y Proveído N° 304-2024-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable que la revocación de actos administrativos es la potestad excepcional que la Ley confiere a la administración pública para que, de manera directa, de oficio y mediante un nuevo acto administrativo pueda modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente) extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo, establecido en el artículo 214 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Carta N° 019-2024-SGDES-MDP, notificada el 25 de junio del 2024 en el domicilio consignado por el administrado, se puso de conocimiento que se daba inicio al procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento otorgado a su favor, otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 214, numeral 214.1.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias, y Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 00590-2024, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 010-2024-SGDES-MDP de fecha 26 de febrero del 2024 a favor de **JHON HENRY SALAS TREBIÑOS**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria efectuar las acciones que correspondan para la emisión de arbitrios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al administrado conforme se encuentra establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

Interesado
SGDES
SGAT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Eco. ALEJANDRA VALDIVIA GONZALES
GERENCIA MUNICIPAL
CRA 1348